

«Considerando que hay en la colonia individuos que, en conciencia no pueden reducirse al ejercicio de la religion segun la liturgia, y en el modo y forma de la Iglesia de Inglaterra, ni á prestar, ni á aprobar los juramentos y artículos hechos y establecidos sobre esa materia;

«Considerando además (y eso es curioso, ya que hace ver lo absurdo de ese adúltero consorcio de la política y de la religion) que por razon de la distancia no es de temer ningun conflicto ó perjuicio á la uniformidad establecida y vigente en nuestro reino;

«Decretamos:

«Que nadie en la dicha colonia sea, en lo sucesivo, molestado, castigado ni preso por sus opiniones en materias de religion; antes bien, al contrario cada uno tenga plena y entera libertad de conciencia y juzgue segun su criterio en ese particular, con tal que se conduzca pacíficamente, y no convierta esa libertad en licencia ó profanacion, y no ofenda la moral y tranquilidad públicas.»

Ciertamente ahí se encuentra una declaracion tan noble, que con harta dificultad puede ofrecer ejemplo semejante el siglo décimo séptimo; pero sensible cosa es ver cuán poco están conformes con el espíritu de esa acta las persecuciones domésticas que, durante su disoluto reinado autorizaba el propio monarca; ni es menos afflictiva la idea que sugiere naturalmente el espectáculo que ofrecen las demás colonias de la Nueva Bretaña, que tan poco se inspiraron en el espíritu de tolerancia.

Además, como acontece siempre que la pasion de partido se ha acentuado hasta el punto de tener, sus fanáticos, telarañas ante los ojos, los colonos y sobre todo los ministros del Massachusetts no pudieron darse cuenta de los progresos de esa plantacion, que por espacio de cuarenta años, tuvo la felicidad de tener en su seno al avisado y virtuoso Williams.

«Esa colonia, escribia en 1695 el fogoso é intolerante Cotton Mather, es un verdadero fárrago de antinomianos, familistas, anabaptistas, arminianos, antisabaptistas, socinianos, cuákeros, convulsionarios, de todo, en una palabra, hay allí, menos cristianos; si alguien hubiese perdido su creencia, á buen seguro la hallaria en algun rincón de Rhode-Island; *Bona terra, mala gens* ¹.»

Muy de otra manera se opinaba en la colonia; esa pequeña democracia que se reunia al sonido del tambor ó á la voz del prego-

¹ Buena tierra y mala gente. Warden, *Descripcion de los Estados Unidos*, tom. I, pág. 519.

nero, bajo la copa de una secular encina ó á orillas del mar, para discutir sus leyes y elegir á sus magistrados, diferenciándose en eso de la dilatada plantacion del Massachusetts tenia realmente conciencia de su mision, el levantado sentimiento de la verdad sobre la cual la habia asentado su fundador.

«Nuestro Estado popular, dicen los registros públicos, no se inclinará, segun algunos conjeturan, á la anarquía que nos tiranizaria á todos, porque tenemos vivísimos deseos de conservar en cada uno de nosotros la dignidad del hombre, el honor y sus bienes ¹.»

Jacobo II, al anular las cartas coloniales, no respetó tampoco la que su hermano habia concedido á Rhode-Island; la colonia vió arrebatados sus privilegios en 1668, para volver á recobrarlos inmediatamente despues de la revolucion de 1688, los cuales conservó hasta 1776.

Cuando todos los Estados, en plena posesion de la soberanía, redactaron nuevas constituciones ó reformaron al menos sus antiguas cartas, Rhode-Island conservó mas que ninguna otra el espíritu de la cédula de Carlos II, la cual ha estado vigente hasta 1842. De manera que ha sido el último Estado que ha modificado su constitucion; y en realidad de verdad ¿tenia acaso necesidad de modificacion particular cuando dos siglos hacia, que Roger Williams le habia dado por base el sufragio universal y la separacion absoluta de la Iglesia y el Estado, siendo así que nada mas práctico nos han aun enseñado á nosotros la filosofía y la política?

4. CONNECTICUT Y NEW-HAVEN.

El Conneticut debe igualmente su origen á una emigracion del Massachusetts. Segun Robertson (si bien que Bancroft ha combatido esa opinion) la rivalidad de los dos principales ministros de la colonia puritana, Cotton y Hovker, decidió á ese último, en 1636, á inmigrar con sus prosélitos al fértil valle del Connecticut, en donde se habian ya instalado algunos aventureros holandeses de Manhattan (hoy Nueva York.)

Para establecerse, hubo que contrarestrar á los indios Pequod, y con ellos empeñar luchas sangrientas que acabaron por exterminar á los salvajes. Dueños finalmente de ese territorio, que en parte pertenecia al Massachusetts y en parte á lord Warwick, los emigrantes,

¹ Bancroft, tom. I, pág. 427.

sin parar mientes en el derecho primitivo, se organizaron, como la colonia de Plymouth y de Rhode Island, en asociacion voluntaria, mediante contrato de gobierno.

Esa constitucion fué eminentemente puritana y democrática á la vez; el espíritu de religion á la par que el de la libertad, se desplegaron todo lo majestuosamente posible.

Todos los ciudadanos que hubiesen prestado juramento de fidelidad al Estado, gozaban del derecho electoral. Los votos decidian anualmente quiénes debian ser los magistrados y legisladores, y todos los distritos (towns) nombraban un número de representantes, proporcionalmente á su poblacion.

De lo cual se desprende que se constituyeron en perfecta democracia: y por eso el Conecticut, de la propia suerte que Rhode Island, pudo continuar dos siglos sin cambiar su constitucion; y aun las alteraciones introducidas afectaron tan solo y ligeramente á la libertad religiosa; que harto completa era la libertad política para que debiera añadirse algo. Respecto á la organizacion religiosa de la plantacion, y de la severidad de las costumbres é ideas puritanas, las leyes de la colonia de New Haven, establecida por la misma época y en el propio país, hablarán aun mas elocuentemente que las reflexiones que pudieran ofrecerse.

En 1638 una inmigracion puritana fundó la colonia de New-Haven bajo la direccion de su pastor John Davenport y del esclarecido Teófilo Eaton, en el cual, por veinte años consecutivos hicieron recaer la dignidad de gobernador sus administrados, movidos de respeto á su paternal solicitud.

Los colonos tuvieron su primera reunion bajo de una encina. Davenport les hizo un largo sermon para recordarles que de la propia manera que el Hijo del hombre, habian sido conducidos al desierto para ser tentados. Despues de un dia de oracion y ayuno, establecieron su primera forma de gobierno, conviniendo sencillamente en proceder puntualmente segun las reglas de la Sagrada Biblia. La carta del Conecticut declaraba asimismo que el gobernador y los asistentes administrarian justicia al tenor de las leyes establecidas en la colonia; y en defecto de leyes, en cualquiera caso particular, acudirian á la interpretacion de la divina palabra¹.

Un año despues, cuando quiso la colonia darse una constitucion mas completa, los fieles servidores del nacido en el pesebre, se reu-

¹ Story, tom. I, pág. 73.

nieron en un troj en donde, influidos por el ministro Davenport, reconocieron solemnemente que la Escritura era la única fuente perfecta de derecho; que el primer objeto del poder civil era conservar la pureza de la fé y la inflexibilidad de la disciplina, y que en consecuencia, solo debian tener el derecho de ciudadanía los miembros de la Iglesia.

Se procedió enseguida á la eleccion de un comité de doce miembros, para proclamar á siete individuos encargados de organizar el gobierno: Eaton, Davenport y otros cinco, fueron los favorecidos, á quienes llamaron las *siete columnas* del nuevo templo de la sabiduría levantado en el desierto.

En agosto de 1639 las *siete columnas*, concluida ya su obra, convocaron en asamblea general á todos los miembros de la Iglesia; explicaron segun los *sagrados oráculos*, el carácter de los magistrados civiles y decretaron que las elecciones serian anuales. Proclamóse otra vez á la palabra de Dios regla única de los asuntos de la comunidad. De ahí, que la Biblia fuese el código de New Haven, teniendo á los santos por electores.

Las poblaciones que se establecieron en las cercanías se organizaron por el estilo; cada una tuvo su templo de sabiduría edificado sobre sus *siete columnas*, y aspirando á ser así iluminada por las luces del Espíritu Santo. Los plantadores se disponian para un segundo advenimiento del Mesías á quien aguardaban con confianza, en tanto que desarrollaban sus trabajos de colonizacion en aquel fértil país en donde nada se les oponia que pudiera entorpecer su progreso.

Esa organizacion tomada de la Biblia y que nos hace retroceder tantos siglos, échase de ver mas en las nacientes colonias de New Haven y del Conecticut que en el Estado de Massachusetts; mas así en Boston, como en Hartford y en New Haven, respírase siempre el mismo espíritu, el mismo sentimiento religioso.

De manera que en las tres colonias habiase establecido el principio de igualdad en la sucesion de los hijos, siguiendo en eso la costumbre inglesa, relativamente á las tierras habidas en *commun socage* ó á lo plebeyo; mas adjudicábanse dos partes al hijo mayor, no porque en ello obedecieran á mira alguna aristocrática, sino porque así lo prevenia la ley judáica.

Tanto en Massachusetts como en New Haven el derecho penal estaba literalmente copiado del Levítico y del Exodo.

La idolatría, la supersticion, la blasfemia, la traicion, el asesini-

nato, el falso testimonio, el adulterio, la desobediencia del hijo en determinados casos, crímenes eran todos que se castigaban con pena de muerte, porque así lo habia Moisés establecido. Sin embargo, las leyes del Massachusetts no quieren reconocer el robo como el crimen capital, á despecho de las leyes inglesas, por la óbvía razon de que *nosotros*, dice el código, *no lo leemos así en las Sagradas Escrituras*.

En una sociedad en que la Biblia era la ley del Estado y en que se confundian en una sola dignidad la magistratura y el sacerdocio, es evidente que la moral, inseparable del culto, entraba de lleno dentro de las atribuciones de la autoridad. De ahí es que tropezamos luego con una série de reglamentos relativos á la vida privada cuyo rigor nos maravilla, y cuya crueldad naturalmente nos subleva.

No hay pecado que en la Nueva Bretaña no castigue la pesada mano del magistrado; y ya se ha dicho que el adulterio era condenado á muerte. No se crea que, como en nuestras leyes, se aplicara esa pena en venganza del consorte ultrajado, pues aplicábase además por vía de castigo del pecado. Hutchinson, historiador de Massachusetts, aduce un singular ejemplo de esa confusion de la moral y del derecho ¹.

Allá por el año 1643, una mujer casada habia tenido relaciones con un jóven, con el cual casó, en habiendo enviudado. Por algunos años, ninguna nube empañó el límpido cielo de la felicidad en que ambos se habian sumergido á consecuencia de su enlace; mas hé aquí que por fin se comenzó á sospechar la intimidad que en otro tiempo habia reinado entre los dos antiguos amantes y actuales esposos: pues bien; procedióse en accion criminal contra ellos, fueron reducidos á prision, y por poco son condenados á la última pena por una falta que en definitiva merecia ser perdonada con el olvido.

Llenas están las leyes del Connecticut de esas medidas en que la intervencion indirecta del magistrado perjudica mas á la sociedad que el desórden que se intenta reprimir.

El simple comercio entre solteros era un crimen que el magistrado tenia el derecho de castigar de tres maneras: con multas, con azotes ó con el matrimonio. En un curioso libro titulado *Antigüedades de New Haven*, se lee que una mujer acusada de haber cedido á su amante, fué condenada, por de pronto, á ser azotada y luego á casarse con su cómplice ²; por los años de 1660 condenóse con la reprehension pública y una multa á cierta jóven que habia proferido

¹ Tocqueville, tom. I, pág. 61.

² Tocqueville, tom. I, pág. 61.

palabras algo libres y aceptado, además, un beso. Hacia la misma época, en Boston, una matrona acusada de indescrecion de lengua, fué amordazada en la puerta de su propia casa y espuesta así á la irrision pública para aprender á ser mas reservada en lo sucesivo. A otra se la excomulgó, por haber criticado el precio de una obra de ebanistería.

Los vagos y los bebedores eran objeto de las mas esquisitas prevenciones. «Cuando un extranjero entra en una taberna de Boston, refiere un escritor del siglo décimoséptimo, síguete la pista un individuo á este objeto destinado, quien al poco rato sin cumplimientos de ninguna clase, se junta con aquel con toda la familiaridad de un perfecto compañerismo. Si el extranjero pide de beber en cantidad que parezca excesiva al criterio del buen funcionario público, éste se apresura á mandar retirar la bebida por aquel solicitada, no permitiéndole saborear ni una gota mas de lo que bien parece á su discrecion y temperancia. De suerte, que no estaba mas oficiosamente servido el buen Sancho, en su gobierno de la ínsula Barataria.

Descendiendo el espíritu de reglamentacion á esas nimiedades, no es fácil prever dónde podrá detenerse el magistrado en su afan de reformas. Los filósofos del último siglo, no sabian cómo ridiculizar suficientemente las prescripciones á que habian los jesuitas sometido á los indios del Paraguay. Pero á buen seguro que aun estaban algo puestas en razon comparadas con las disposiciones puritanas.

La asamblea general de 1624, habida en Boston, se ocupó en precisar el traje de cada uno de los dos sexos; y entre otras cosas estableció, que nadie, hombre ó mujer, pudiese llevar vestidos en cuyas mangas hubiese mas de un adorno; prohibiéronse asimismo, como objetos de lujo criminal, los ceñidores de oro y plata y los sombreros de castor. Algunos años despues, prohibióse brindar, bajo la multa de doce dineros por cada infraccion. Dióse al mismo tiempo una ley suntuaria, en virtud de la cual quedaba prohibido el uso de objetos de encaje. Igualmente estaba prohibido confeccionarse mangas cortas que dejarán los brazos en descubierto, ni podian tener mas de media vara en su punto mas ancho ¹.

En fin, descendióse á la reforma de los calzones de desmedida anchura, de los collares, de las cintas, de los puños, etc. etc., y los mas fervientes de la época, los puros formaban en Boston una asociacion para prevenir el lujo en los cabellos largos.

¹ North Am. Review, oct. 1849.

Séanos permitido entrar en esos detalles, no precisamente para amenizar la aridez de la historia de las colonias, sino porque ese cuadro de costumbres contribuirá á formar un concepto mas adecuado al carácter formalista de los puritanos, y revelará el secreto de ese fenómeno del siglo décimoséptimo así en América como en Holanda, en cuyos países podíase tomar por principio de gobierno la libertad política mas lata, sin que se desquiciara su sociedad. Lo cual debe atribuirse á que la severidad de costumbres, la regularidad de los usos y la rigidez de la moral religiosa dejaban á la libertad un campo escesivamente limitado; y mientras que por un lado la reprimian hacíanla por otro saludable y difícilmente peligrosa.

Y á la verdad, muy ridícula es en sí una ley que prescribe las pelucas, que destierra el uso del tabaco como cosa impura, ó que se ocupa de cualesquiera otros detalles no menos pueriles. Por demás original es esa mascarada judáica en que el gobernador de Connecticut se convierte en *juez del nuevo Israel*, en que los magistrados de New Haven son las siete columnas del templo de la sabiduría; pero eso no es mas que la apariencia, la forma exterior, el ropaje de la secta puritana. Bajo ese ropaje, cuyo corte antiguo hace reir al observador superficial, se ocultaba el verdadero espíritu de libertad. Esas maneras formalistas, desfigurando las primitivas costumbres, imprimiendo una austeridad especial en los hábitos de la vida, proscribiendo la relajacion y el lujo, desarmando en cierto modo la ambicion, han resistido á cualesquiera excesos de la libertad política, porque las costumbres la contrabalaceaban de tal suerte, que no era fácil se determinara entre ellas un notable desequilibrio.

Sea con leyes, sea por medio de las costumbres, el espíritu debe siempre contenerse en sus límites. Al salir el hombre de la infancia no necesita autoridad, porque en él está la regla y esa misma autoridad. Lo propio acontece en un cuerpo político; la libertad y la moralidad se compensan recíprocamente; la primera es tanto mayor cuanto es mas rígida ó estrecha la segunda. Políticamente hablando, las costumbres pueden tener un interés secundario en ciertas monarquías, pero en una república, ejercen una influencia verdaderamente absoluta.

Ese formalismo subsiste todavía en la Nueva Bretaña, y le conserva su carácter. En tanto que en el Sud la esclavitud inficionaba las costumbres, el Norte ha permanecido hasta aquí fiel á sus primitivos usos; y de esa suerte ha continuado siendo la columna de la democracia. El respeto á la religion, la santificacion del domingo,

la lectura de la Biblia, imprimen aun hoy en sus costumbres, un sello de severidad tal, que permite reconocer en el habitante de Boston al antiguo puritano; de manera que, proscribiendo hasta la apariencia del lujo y de la vanidad, es fácil mantener el espíritu de igualdad, sin el cual no hay república.

Algo olvidada tienen esa verdad ciertos países en que las costumbres relajadas hacen del poder una envidiable presa, rodeándole de los mas peligrosos encantos. Se comprende que no es posible una república sin la igualdad, pero no es menos evidente que las costumbres mas bien que las leyes, llevan y solidan las repúblicas. Hace ya algunos años que está proclamado el principio de igualdad ante la ley, mas aun estamos aguardando la severidad en la moral pública. Nos acercamos sin duda á quererla y á aficionarnos á sus prácticas, y quizás presto la opinion, sin ser tan exigente como en la Nueva Bretaña, se decidirá, sin embargo, por aquella severidad. Lo cual fácilmente se echa de ver, observando lo que acontece ya en el teatro de la sociedad. La embriaguez, el juego, el desafío y el adulterio, han cesado de hallar simpatías entre los asociados; el lujo de los últimos años de la monarquía, ha precipitado el desenlace de su caída; evidentemente nos encariñamos, si no con la severidad, al menos con la delicadeza puritana; y por mas que se diga que con ello la moralidad pública gana tan solo en apariencia, sin embargo, esta apariencia sostenida por la opinion, acaba por ser en definitiva una realidad; y siempre es cosa excelente obtener perfecto acuerdo del interés con la virtud.